Expediente: 223-2024-2025/CEP-CR
Denunciados: Ilich López Ureña
José Enrique Jerí Oré
César Manuel Revilla Villanueva
Denunciante: Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y crédito FEPCMAC

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 12:29:59-0500

RESOLUCIÓN N.° 01

En Lima, a los quince días del mes de setiembre de dos mil veinticinco, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en forma semi presencial en la Sala Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante LA COMISIÓN), bajo la presidencia del congresista bajo la presidencia del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, con la presencia de los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Alfredo Pariona Sinche, Janet Milagros Rivas Chacara y Héctor José Ventura Ángel.

DADO CUENTA la denuncia fue presentada el 07 de julio de 2025 por la Federación Peruana de Cajas Municipales de ahorro y Crédito - FEPCMAC, representada por los Gerentes Martín Zanabria Zambrano y Jhon Sarmiento Tupayachi, en contra de los señores Congresistas de la República Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Ore y César Manuel Revilla Villanueva; y, estando a lo dispuesto en los artículos 10[1] y 12[2] Código de Ética Parlamentaria y, el literal c)[3] del artículo 21 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos Martín Zanabria Zambrano y Jhon Sarmiento Tupayachi, en representación de la Federación Peruana de Cajas Municipales de ahorro y Crédito - FEPCMAC, formularon denuncia por presunta infracción a la ética parlamentaria contra los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Jerí Ore y Cesar Manuel Revilla Villanueva, solicitando que se inicie proceso de

[1] **CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA**
Artículo 10. La Comisión de Ética tiene una secretaria técnica como órgano de apoyo. La Comisión designa al secretario técnico.
[2] **Artículo 12.** La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas con la opinión de la secretaría técnica.
[3] **REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA**
Artículo 21. Secretaría Técnica
La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo y asesoría de la Comisión. Cuneta con un secretario técnico, quien es un profesional del servicio parlamentario, designado por la Comisión, a propuesta de la Presidencia.
Tiene las siguientes funciones:
[…]
c. Mantiene informada a la Comisión de las denuncias, procesos de investigación y pedidos de consultas.

investigación, toda vez que habrían aprobado en mayoría la fórmula sustitutoria "*Ley que modifica la Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC), a fin de establecer nuevas disposiciones sobre el cargo de director*", dictamen que se elaboró como consecuencia del estudio de los proyectos de ley N.º 5514-2022-CR y N.º 5620-2022-CR; que según los denunciantes beneficiaría a los señores congresistas denunciados; así como a todo funcionario público que hubiese integrado comisiones en materia de presupuesto, economía y/o finanzas, situación que evidenciaría un claro conflicto de interés.

Señalaron los denunciantes que los proyectos de ley N.º 5514-2022-CR y N.º 5620-2022-CR proponían la modificación de la Ley 30607 que establecía que los directores de las cajas Municipales de Ahorro y Crédito solo pueden ser reelegidos en sus cargos por un periodo consecutivo inmediato y pasado otro periodo, podrían volver a postularse en el cargo; sin embargo, se incorporó en el texto sustitutorio el siguiente texto, que cuestionan:

> ***"Pueden conformar el Directorio de una CMAC los que hayan sido altos funcionarios públicos y hayan integrado mesas directivas de comisiones especializadas en el sector público, en materia presupuestal, económica y/o financiera."***

Conforme a los hechos expresados por los denunciantes en el párrafo precedente, señalaban que los señores congresistas integrantes de la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera del periodo legislativo 2024 - 2025; Ilich Fredy López Ureña en su condición de presidente, José Enrique Jeri Oré, en su condición de secretario y César Manuel Revilla Villanueva como miembro titular de dicha comisión, habrían actuado en un evidente conflicto de interés, toda vez que, con dicha propuesta estarían permitiendo que los presidentes y miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y de la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, puedan integrar directamente los directorios de las CMAC "**Sin acreditar experiencia en el sector microfinanzas, sin conocimiento del sistema financiero y en general, sin que tengan que cumplir los criterios de idoneidad técnica y moral que de manera expresa y estudiada ha desarrollado la SBS"**

LA COMISIÓN, analizó íntegramente el contenido de la denuncia precitada, advirtiendo y considerando que la fórmula legal que en texto sustitutorio modifica la Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC); a fin de establecer nuevas disposiciones sobre el cargo de director, había cumplido con el artículo 73º del Reglamento del Congreso de la República, que establece que el procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas: - a) Iniciativa legislativa; - b) Estudio en comisiones; - c) Publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano; - d) Debate en el Pleno; - e) Aprobación por doble votación; (estadio actual del texto sustitutorio para segunda votación)

LA COMISIÓN, consideró que las discrepancias de los denunciantes con la actuación de los congresistas denunciados miembros de la Mesa Directiva de la Comisión de Economía, Banca, Finanza e Inteligencia Financiera (periodo legislativo 2024-2025), por la presentación de un texto sustitutorio que además fue consensuado con los grupos parlamentarios, actos propios de la función parlamentaria, convalidados a través del debate en el Pleno del Congreso de la República, máxima instancia deliberativa; en consecuencia el cumplimiento de sus funciones, no puede considerarse falta a la ética parlamentaria, máxime que no se ha evidenciado ninguna transgresión al Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, ni conflicto de interés alguno.

No correspondía a LA COMISIÓN entrar al análisis de fondo de la materia legislada por cuanto no es competencia de LA COMISIÓN, sino al procedimiento legislativo.

Se verificó que, conforme al seguimiento y estado de los proyectos de ley en el portal del Congreso de la República, el texto sustitutorio de la Comisión de Economía e inteligencia financiera se encuentra en la orden del día por culminación de legislatura 2024-2025 para una segunda votación. Como a continuación se detalla.

26/07/2025	Orden del Día		POR CULMINACIÓN DE LEGISLATURA 2024 -2025	
09/07/2025	EN CUARTO INTERMEDIO		PASÓ A UN CUARTO INTERMEDIO	
22/05/2025	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN		ASISTENCIA Y VOTACIÓN - TEXTO SUSTITUTORIO	
22/05/2025	EN DEBATE - PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA (20:18 HORAS) - LEY QUE MODIFICA LA LEY 30607, LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC), A FIN DE ESTABLECER NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE EL CARGO DE DIRECTOR	
22/05/2025	EN AGENDA DEL PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA (17:52 HORAS) - LEY QUE MODIFICA LA LEY 30607, LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC), A FIN DE ESTABLECER NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE EL CARGO DE DIRECTOR	
21/05/2025	EN AGENDA DEL PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA - LEY QUE MODIFICA LA LEY 30607, LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC), A FIN DE ESTABLECER NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE EL CARGO DE DIRECTOR	
14/04/2025	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, EN SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2025, ACORDÓ LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 5620, Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA (EN RELATORÍA 14/4/2025)	
11/12/2023	DICTAMEN	▪ Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	EN MAYORÍA - FÓRMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA LA LEY 30607, LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC), A FIN DE ESTABLECER NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE EL CARGO DE DIRECTOR	
05/07/2023	EN COMISIÓN	▪ Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera		
04/07/2023	PRESENTADO		LEY QUE FORTALECE EL ACTO DEMOCRÁTICO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL	

Otro hecho relevante importante que se advirtió y que desvirtuó lo afirmado por los denunciantes es que, el señor congresista José Enrique Jeri Oré secretario de la comisión de Economía, Banca, Finanzas e inteligencia financiera adjunta

el sustento del texto sustitutorio "***para dar mayor claridad a la norma que se modifica en los siguientes términos***" como a continuación se pudo apreciar.

.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Para dar mayor claridad a la norma se modifica en los siguientes términos:

A) Se incluye la modificación del artículo 10 de la Ley 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC).
B) Se agrega la primera disposición complementaria final sobre el cumplimiento de funciones de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).
C) Se agrega la segunda disposición complementaria final sobre la derogación de las normas que se opongan a las disposiciones de la presente ley.

JOSE ENRIQUE JERI ORE
SECRETARIO
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

De los hechos expuestos en la denuncia, se verificó que no se advirtieron los presupuestos esenciales para la configuración de la supuesta trasgresión a la Ética Parlamentaria; por lo que, la presente denuncia debe ser rechazada de plano.

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el informe, que recomendó rechazar de plano la denuncia de parte interpuesta por la Federación Peruana de Cajas Municipales de ahorro y Crédito - FEPCMAC, representada por los Gerentes Martín Zanabria Zambrano y Jhon Sarmiento Tupayachi, en contra de los señores Congresistas de la República Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Ore y César Manuel Revilla Villanueva; LA COMISIÓN aprobó por **MAYORÍA** con **diez** (**10)** votos **A FAVOR** de los señores congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza , Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morgan, Héctor José Ventura Ángel, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Roberto Kamiche Morante, Yorel Kira

Alcarraz Agüero y Alfredo Pariona Sinche, **cero (0)** votos en **CONTRA** y **dos (02)** votos en **ABSTENCIÓN** de las señoras congresistas Janet Milagros Rivas Chacara y Margot Palacios Huamán.

Por las consideraciones expuestas, y en virtud de lo prescrito en el literal e)[4] del artículo 21 y el literal a) del artículo 23[5] del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la Comisión,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO la denuncia de parte contendida en el Expediente N.º 223-2024-2025/CEP-CR, interpuesta por la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - FEPCMAC representada por los señores Martín Zanabria Zambrano y Jhon Sarmiento Tupayachi, en contra de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Jerí Ore y Cesar Manuel Revilla Villanueva; consecuentemente notifíquese la presente resolución con las formalidades de ley y ARCHÍVESE.

Lima, 16 septiembre de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 14:43:44-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
PRESIDENTE

PASÍON NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
SECRETARIO

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 14:43:56-0500

[4] **Artículo 21. Secretaría Técnica**
El Secretaría Técnica es el órgano de apoyo y asesoría de la Comisión. Cuenta con un s[illegible] técnico, que debe ser profesional del servicio parlamentario, designado por la Comisión, a propuesta de la Pres[illegible]. Tiene las siguientes funciones:
(…)
e) Recibe las denuncias, verifica que estas cumplan con los requisitos de admisión y procedencia y eleva a la presidencia de la Comisión aquellas que se interpongan de conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética Parlamentaria, con excepción de las que se planteen de oficio, caso en el que corresponde a los propios miembros de la Comisión adoptar el acuerdo correspondiente. **Las denuncias que no guarden relación con las infracciones a la ética parlamentaria serán rechazadas de plano, previa fundamentación y voto favorable de la Comisión**.

[5] **Artículo 23. Procedimiento de Investigación**. El procedimiento de investigación ante la Comisión se rige por los siguientes principios: a**. Principio de Legalidad**: La Comisión debe actuar con respeto a la Constitución, la ley, al Reglamento del Congreso, al Código, al presente Reglamento y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.